

organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5: La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 6: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 7: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8: El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9: El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 10: La Responsabilidad de la Administración.

Tema 11: La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.

Tema 12: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 13: El Municipio: Su Concepto; Elementos. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, Deberes y Atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 14: La Función Local y su Organización.

Tema 15: Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicación.

Tema 16: Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 17: Los Contratos Administrativos en la Esfera Local.

Tema 18: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los Presupuestos Locales.

Tema 19: Concepto de documento. Registro de documentos. Archivo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20: La Población. El Empadronamiento.

Tema 21: Sesiones de los Organos Colegiados Municipales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 22: Ordenanzas y Reglamentos Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

ANEXO III

Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

1.- Plaza a que aspira: _____

2.- Convocatoria: _____

3.- Datos personales:

Primer Apellido _____, Segundo Apellido _____,

Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____,

Provincia _____, D.N.I. nº _____,

Domicilio a efecto de notificaciones _____,

Municipio _____, Provincia _____,

Código Postal _____, Teléfono _____.

4.- Titulación Académica _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1994.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (GRANADA).

Alamedilla, 21 de marzo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO POR CONCURSO A OCHO PLAZAS DE OFICIALES DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de OCHO PLAZAS DE OFICIALES DE ADMINISTRACION ESPECIAL que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 1992. Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D. Su régimen, sistema de selección, titulación exigida, cuantía de derechos de examen y categoría del tribunal serán las que se indican en el Anexo.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A efecto de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de estas funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo.

TERCERA.-INSTANCIAS Y ADMISION.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en modelo oficial que será facilitado en la Sección de Personal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Conil de la Fra. (Cádiz), durante el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante extracto en el B. Oficial de la J. de Andalucía. Las instancias también podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artº 38-4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado los derechos de examen y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Asimismo acompañarán los justificantes de los méritos alegados especificados en las presentes bases. Finalizado este plazo, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos que será de 10 días.

Terminado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos en el B.O.P.

CUARTA.-TRIBUNALES.- Los tribunales calificadoros de los méritos alegados estarán compuestos por:

- El presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como presidente del tribunal.

- La Secretaría Gral. de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del tribunal y tendrá voz pero no voto.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un " del Profesorado Oficial.

El Concejal-Delegado de Personal o concejal en

quien delegue.

Un delegado de personal designado por el Comité

de Delegados.

Un funcionario de carrera nombrado por la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Presidente, poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose a los aspirantes un plazo de 15 días naturales desde su publicación para recusar a los integrantes del tribunal designado, en base a algunas de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento vigente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrá constituirse el tribunal ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

En cuanto a los derechos de asistencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las decisiones del Tribunal deberán ser tomadas por más de la mitad de sus miembros.

QUINTA.- DESARROLLO DE LA SELECCION.- El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del tribunal para valorar los méritos del concurso se publicarán en el B.O.P. con 15 días de antelación como mínimo.

Sólo se valorarán los méritos reseñados en las solicitudes y que estén incluidos en la presente base, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados, y se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados, se ajustará a los siguientes criterios:

1º.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.

2º.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza debidamente acreditado, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

3º.- Por año de servicio en la empresa pública o en la privada en puesto de igual o similar naturaleza y debidamente acreditado 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4º.- Títulos: El de Bachiller Superior o FP 2º grado Rama Administrativa, se valorará con 0,25 puntos. Diplomaturas o licenciaturas universitarias 0,50 y 0,75 puntos respectivamente. Dentro de cada titulación, la valoración del grado superior excluirá la del grado inferior. Asimismo, la valoración de un título universitario excluirá la del título de Bachiller Superior o de FP de 2º grado.

5º.- Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán por separado cuando no sean coincidentes en el tiempo. La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total y en caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad.

SEXTA.- PROPUESTA DE SELECCION.- Concluido el proceso, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados sólo los que resulten con mayor número de puntos hasta el límite del número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.- Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de poseer todas las condiciones previstas y que son:

- D.N.I. y partida de nacimiento.

- Certificado médico que haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

- El título o resguardo de haberlo pagado exigido en la convocatoria o documento que legalmente lo sustituya.

- Declaración jurada de cumplir los requisitos de la Base 2º apartados 4 y 5.

Si el aspirante propuesto dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin

perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, se hará el oportuno nombramiento debiendo tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Las presentes bases y convocatorias pueden ser impugnadas por interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Por último, se procede a insertar las convocatorias de plazas incluidas en la oferta referenciada.

ANEXO CONVOCATORIA

Régimen de las plazas convocadas: Funcionarios de la Escala Administrativa Especial, Subescala de Servicios Especiales, y Cometicos Especiales. Funciones a realizar: Las propias de auxiliar administrativo.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado-Rama Administrativa o certificación de escolaridad expedido con anterioridad a la finalización del académico 1975-76, a efectos de acceso a empleos y de promoción en ellos.

Sistema de selección: Concurso libre de méritos.

Cuánta de derechos de examen: 1.500 ptas.

Categoría del tribunal: 4º (según artº 33.2 del R.D. 236/1988 de marzo).

Conil de la Frontera, 18 de abril de 1994.- El Alcalde, Saturnino Iglesias Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en su Plenaria celebrada el día 24 de Marzo aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos a estas bases generales.

Las plazas de funcionarios pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo retributivo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios de la Propia Corporación las que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Segunda: Normas generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto se estará en lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de